

# UNA **SOCIEDAD** FRACTURADA

Guanajuato, 1810-1821

Graciela Bernal Ruiz  
*coordinadora*

UNA SOCIEDAD FRACTURADA.  
GUANAJUATO, 1810-1821

nuestra  cultura

# Una sociedad fracturada. Guanajuato, 1810-1821



*Graciela Bernal Ruiz, coordinadora*

De los textos:

© Graciela Bernal Ruiz, Rocío Corona Azanza, Graciela Velázquez Delgado,  
Joaquín E. Espinosa Aguirre y Evelin Mares Centeno

Por la coordinación:

© Graciela Bernal Ruiz

Imagen de portada: Plaza Mayor de Guanajuato, Basílica colegiata.  
Digitally restored from "The Condensed American Encyclopedia" published in 1882.  
Antique images / Alamy Stock Photo

Diseño de forros: Israel H. Ávila  
Diseño de colección: Tonatiuh Mendoza



EDICIONES LA RANA

---

Bernal Ruiz, Graciela. *Una sociedad fracturada. Guanajuato, 1810-1821.*

Ediciones La Rana/Guanajuato/2024. 264 pp.; 16,5 × 22 cm.

4 ilustraciones. Colección Nuestra Cultura

ISBN 978-607-5924-07-6 (Instituto Estatal de la Cultura)

ISBN 978-607-580-087-5 (Universidad de Guanajuato)

1. Historia. 2 Ciencias sociales. Historiografía (1810-1821).

3. Historia. Independencia. Colección Nuestra Cultura. Graciela Bernal Ruiz.


---

LC F1201-1392. B476.2024

Dewey M972 Ber635

---

De la presente edición:

D.R. ©  EDICIONES LA RANA

Instituto Estatal de la Cultura de Guanajuato

Callejón de la Condesa núm. 8

36000 Guanajuato, Gto.

D.R. © UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Campus Guanajuato

División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Historia

Lascaráin de Retana núm. 5

Zona Centro, 36000

Guanajuato, Gto., México

Primera edición en la colección *Nuestra Cultura*, 2024

Impreso y hecho en México

*Printed and Made in Mexico*

ISBN 978-607-5924-07-6 (Instituto Estatal de la Cultura)

ISBN 978-607-580-087-5 (Universidad de Guanajuato)

Ediciones La Rana hace una atenta invitación a sus lectores a respetar el trabajo intelectual y, a ese efecto, les informa que la Ley Federal del Derecho de Autor no permite la reproducción de las obras artísticas y científicas, ya sea total o parcial –por cualquier medio o procedimiento–, a menos que se tenga la autorización por escrito de los titulares del *copyright* o derechos de explotación de la obra.

*El pueblo se retiró silencioso llevando su arma al hombro,  
y fue a curar las heridas de sus amigos, y a llorar sus muertos.*

NICOLÁS PIZARRO, *El monedero*, p. 249.

*Parecen dibujos,  
pero dentro de las letras están las voces.  
Cada página es una caja infinita de voces.*

MIA COUTO, *Trilogía de Mozambique*<sup>1</sup>

## Índice

Agradecimientos	9
Presentación	11
<i>Graciela Bernal Ruiz</i>	
I. Guanajuato incendiada por la plebe encendida. La violencia en la toma de la ciudad, 1810-1811	25
<i>Rocío Corona Azanza</i>	
II. Epidemia de fiebres sinocales y crisis sanitaria en la ciudad de Guanajuato durante la Guerra de Independencia	69
<i>Graciela Velázquez Delgado</i>	
III. <i>Para que llegue a noticia</i> <i>de todos</i> . Insurgencia, contrainsurgencia y bandos de indulto en la subdelegación de León, 1810-1812	107
<i>Graciela Bernal Ruiz</i>	

IV. <i>Más insurgentes ha hecho con sus manejos, que los que ha destruido con su tropa. Agustín de Iturbide y los costos de la contrainsurgencia en Guanajuato, 1812-1819</i> <i>Joaquín E. Espinosa Aguirre</i>	159
V. Miguel Otero y el Tercer Regimiento de Infantería de la Corona: deserción y subsistencia en la villa de León, 1818-1821 <i>Evelin Mares Centeno</i>	205
Epílogo. Entre miedos e incertidumbre. La ciudad de Guanajuato en la proclamación de la independencia mexicana <i>Graciela Bernal Ruiz</i>	247

*tabardillo y tifo en Nueva España y México. Sobremortalidades con incidencia en la población adulta del siglo XVII al XIX.* Saltillo, Universidad Autónoma de Coahuila, 2017, pp. 196-213.

Tucker Thompson, Angela, *Las otras guerras de México (Epidemias, enfermedades y salud pública en Guanajuato, México, 1810-1867)*. Guanajuato, Ediciones La Rana (Nuestra Cultura), 1998.

Tutino, John, “Soberanía quebrada, insurgencias populares y la independencia de México: la Guerra de Independencias, 1808-1821”, en *Historia Mexicana*, vol. LIX, núm. 1, 2009, pp. 11-75.

Velázquez Delgado, Graciela y Javier Ayala Calderón, “Mestizaje alimenticio de Guanajuato durante el Virreinato”, en *Destiempos. Revista de curiosidad cultural*, núm. 39, junio-julio de 2014, pp. 13-26.

### III. *Para que llegue a noticia de todos.* Insurgencia, contrainsurgencia y bandos de indulto en la subdelegación de León, 1810-1812

El 25 de noviembre de 1810, después de recuperar el control de la ciudad de Guanajuato, que había estado en manos insurgentes desde el 28 de septiembre, Félix María Calleja dictó un bando con el objetivo de *corregir* el comportamiento de los habitantes de la ciudad. Esto, según decía, muy a su pesar, porque el brigadier de los reales ejércitos y comandante en jefe del ejército de operación contra los insurgentes consideraba que “los inauditos crímenes” que habían sido ejecutados por los habitantes de Guanajuato desde que inició la rebelión, así como el atentado a la vida de más de 200 personas refugiadas en Granaditas en los días previos a la entrada del ejército del rey a la ciudad, merecían “el justo castigo que había decretado de llevar esta ciudad a fuego y sangre, y sepultarla bajo de sus ruinas”.

Calleja había aplicado algunos castigos cuando llegó a Guanajuato, como refiere Rocío Corona en este mismo libro, pero debió suspenderlos atendiendo la orden del virrey Venegas de “dispensar” a los pueblos que depusieran las armas ante las tropas del rey, publicando el bando mencionado, que se apoyaba en un bando dictado por el comandante en San Juan del Río cuando inició el combate contra los insurgentes. A

través de él, se instaba a los habitantes de la ciudad a entregar las armas y denunciar a los insurgentes, prohibía toda conversación sediciosa, que las personas salieran a la calle después de la oración de la noche, y que realizaran reuniones de más de tres individuos. La contravención de estas disposiciones sería objeto de castigos severos o merecedor de la pena capital.<sup>1</sup>

Unas semanas más tarde, desde la villa de León, Calleja expresaba que las represiones eran necesarias para escarmentar a la población, pero también era importante decretar indultos por su efectividad para someter a los pueblos, porque una vez anunciados, los transgresores de la ley con mucha confianza regresaban a sus hogares y trabajo, “bendiciendo” la buena voluntad del gobierno. Y enfatizaba

la experiencia me ha hecho reconocer que los pueblos por donde pasa el ejército arreglando sus autoridades, exhortando a los eclesiásticos al cumplimiento de sus obligaciones, **publicando el indulto**, y castigando con el último suplicio, uno, dos o tres de los más revoltosos, se han mantenido fieles hasta el día.<sup>2</sup>

Sin duda la situación era un poco distinta y más compleja de lo que mostraba el aparente optimismo de Calleja, pero resulta claro que el indulto fue prácticamente de la mano de la represión –esta última ampliamente mostrada en la historiografía–, y por momentos llegó a cobrar más importancia de la que quizá hubieran querido las autoridades. El 12 de noviembre de 1810 el virrey Francisco Javier Venegas hizo extensivo el bando publicado en San Juan del Río a los lugares de la Nueva España a donde hubiese llegado “el fuego de la infame rebelión”.<sup>3</sup>

Posteriormente, al dirigir una proclama a los habitantes de la Nueva Galicia a finales de diciembre, Venegas expresaba, no sin enfado, que a pesar de ser la tercera vez que se dirigía a ellos procurando poner de manifiesto “el desengaño” de sus errores, también hacía extensivos a ese

reino los bandos de indulto concedidos a los demás territorios.<sup>4</sup> Volvió a tocar el tema el 12 de enero de 1811, a pesar de la última ratificación que había hecho del indulto, y el 11 de febrero debió mandar publicar y cumplir el bando que sobre esta misma materia habían concedido las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz por Real Decreto de 15 de octubre anterior. Respecto a este último, Venegas señalaba que los infractores de la ley serían admitidos por última vez a la gracia que en él se concedía, estableciendo un plazo de 8 a 15 días a partir de la publicación del bando para que se presentaran con la autoridad militar correspondiente, pues consideraba que si los rebeldes no se acogían al indulto, era necesario terminar con las “medidas de dulzura y persuasión”.<sup>5</sup> Una vez más, este plazo no se respetó, así se infiere de otro bando del virrey de finales de julio, en el que se daba cuenta de los plazos para acogerse al indulto.<sup>6</sup>

El bando era una “normativa con autoridad legítima que se anunciaba públicamente por medio de un pregonero o se fijaba en lugares visibles” de las poblaciones, y pretendía regir casos especiales o particulares de utilidad común sobre una variedad de asuntos. Esta característica lo diferenciaba de las ordenanzas, pues mientras éstas se enfocaban en una norma única, el bando “contemplaba aspectos diversos de los ámbitos públicos, privados de uso público, al igual que eventos, actividades y acontecimientos que se desarrollaban en ellos”.<sup>7</sup> Casi siempre se ocupaban del mantenimiento del orden y ornamento de las ciudades, y eran dirigidos a poblaciones específicas, aun cuando algunos de ellos posteriormente se extendían a otras jurisdicciones. En esa línea, el bando fue uno de los medios más utilizados por las autoridades para transmitir disposiciones sobre diversas materias y asuntos locales, aunque a través de ellos también se daban a conocer reales órdenes para todos los habitantes de la monarquía.

Al ser una práctica común y efectiva, no resulta extraño que las autoridades recurrieran a ella durante el desarrollo de la guerra, en donde adquirieron características específicas para adaptarse a las circunstancias

que se presentaban: a través de bandos, dieron a conocer triunfos de los ejércitos del rey al tiempo que condenaban a los insurgentes y buscaban condicionar un comportamiento. Esto último lo hacían al informar de los castigos a que serían acreedores quienes se sumaran a las tropas enemigas o las apoyaran. Pero también fueron utilizados para otorgar la gracia del indulto.

El indulto, entendido como la absolución de los actos cometidos, buscaba propagar la imagen de un monarca benévolo, magnánimo, que sabía perdonar.<sup>8</sup> Resulta claro su origen divino, como un atributo de la divinidad trasladada al rey en tanto éste representaba a Dios en la tierra. Fue durante el siglo XVIII que esta práctica se generalizó y llegó a convertirse en un instrumento arbitrario en manos del monarca: “voluntad benévola [...] capricho o favor, que acabará por caracterizar la soberanía del poder absoluto”, y fue visto como un incentivo que ponía al culpado en condiciones de enmienda.<sup>9</sup> Esto último resultó crucial para las autoridades en momentos de inestabilidad, como fue la guerra.

El delito que se perseguía era el de lesa *majestad*, es decir, acciones de desobediencia o que atentaran contra la autoridad constituida (el monarca), aunque pueden diferenciarse diversos “niveles” del delito. Antonio Ibarra hace una clasificación para el caso de Guadalajara que tomamos para este trabajo, pues la tipificación de los delitos que analiza se reproduce en León, y seguramente en otros lugares. El autor plantea tres categorías: a) faltas de palabra y connivencia con rebeldes, que fue la más común; b) desertión y abandono de cargos, y c) participación directa en la rebelión (insurgentes, cabecilla insurgente, oficial insurgente, insurgente y saqueador, insurgente y ladrón, correo insurgente, insurgente fabricante de moneda).<sup>10</sup> La primera contempla a quienes hubiesen proferido palabras sediciosas, tuviesen papeles comprometedores, y fuesen sospechosos de “conspiración y seducción de tropa del rey”; los que cometieron estas faltas fueron quienes más se acogieron al indulto. Aunque resulta interesante que algunos individuos apresados

por las autoridades en León también, en su mayoría, fueron tipificados dentro de éste. Los procesos penales que se siguieron contra ellos fueron conocidos como “causas de infidencia”, aunque lo normal fue que quienes se acogieran al beneficio del indulto siguieran un proceso breve, y esas causas se reservaran para quienes hubiesen sido denunciados o descubiertos en el momento de cometer el delito.

Debido a las eventualidades y a la distancia con la península, el virrey, e incluso algunos militares como Calleja, otorgaron indultos convirtiendo a esta práctica en una estrategia utilizada a lo largo del movimiento, sobre todo en momentos álgidos de la guerra: después de alguna batalla cuando se daban desbandadas en las tropas insurgentes, o luego de acciones represivas por parte de las tropas del gobierno.

Con este marco, planteamos que, al mismo tiempo que las autoridades implementaron diversos castigos contra los insurgentes y sus partidarios, también recurrieron al indulto como parte de las medidas contrainsurgentes. Con ello se brindaba una oportunidad de enmienda, casi por “única vez” aunque, como ya adelantamos, tuvieron una vigencia más amplia de la deseada. La particularidad del caso analizado en este trabajo es que la mayor parte de los indultados no se presentaron de manera voluntaria, sino que durante el desarrollo de la causa que se les formó por el delito de infidencia fueron favorecidos por esta gracia; así que las autoridades convirtieron al indulto en una herramienta importante para seguir los procesos contra los partidarios de los insurgentes. Además, la documentación consultada permite observar que las personas que expresaron su arrepentimiento casi en su totalidad fueron absueltas, porque uno de los objetivos del indulto era restar partidarios a los insurgentes, además de dar confianza a los arrepentidos para que regresaran a sus lugares de residencia y continuaran con sus actividades productivas. Se trata de un tema que apenas ha sido mencionado en la historiografía sobre la región.

Nuestro espacio de análisis es la subdelegación de León, jurisdicción de la intendencia de Guanajuato. El interés obedece a que durante el periodo álgido de la guerra en la provincia de Guanajuato (1810-1811) el subdelegado Manuel José Gutiérrez de la Concha cobró una importancia indiscutible para contrarrestar la insurgencia, y en esta subdelegación se llevaron a cabo una importante cantidad de procesos de infidencia, muchos de los cuales están resguardados en el archivo local. Se trata de un corpus documental de gran valor para conocer el procedimiento de las autoridades, los castigos implementados, las razones de las absoluciones, así como el perfil de los indultados. Además, contamos con diversos bandos que se publicaron en la subdelegación, cuyo análisis se complementa con documentación localizada en otros acervos.

### Levantamiento armado: Guanajuato y León bajo amenaza

León era una de las jurisdicciones más importantes de la intendencia de Guanajuato, junto con Celaya, San Miguel el Grande y, por supuesto, la ciudad de Guanajuato. Como sucedía en estas poblaciones, los grupos de poder de León tenían una relevancia significativa en el contexto de la intendencia, integraban el Ayuntamiento y/o eran dueños de prósperas haciendas agroganaderas que comerciaban sus productos hacia diversos puntos de la intendencia, principalmente en el real de minas de Guanajuato, pero también a lugares como la ciudad de México y Puebla. Entre los productos más importantes que comercializaban estaban el trigo, maíz, carne, y productos derivados de la curtiduría, como resultado de una importante actividad ganadera.<sup>11</sup>

Erigida como alcaldía mayor en el siglo XVI, se convirtió en subdelegación cuando se creó la intendencia de Guanajuato (1786), aunque a inicios de la década de 1790 tuvo lugar un proceso de fraccionamiento con la separación de Piedra Gorda y Pénjamo, generando un reacomodo

territorial-administrativo que no estuvo exento de tensiones porque las autoridades de la villa de León (capital de esta subdelegación) buscaron mantener su injerencia en los asuntos políticos y económicos de esas dos poblaciones, sobre todo en Pénjamo.<sup>12</sup> Por otra parte, la villa tenía algunos pueblos “sujetos”, que se mantuvieron en su jurisdicción: San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón, San Miguel del Cuisillo y San Miguel Real de la Corona, que serían muy activos durante la guerra, sobre todo el primero; en diferentes momentos su autoridad advertía sobre la presencia de partidarios de insurgentes en el pueblo. Y si bien no hemos logrado establecer una vinculación directa entre los motivos que detonaron su participación en la guerra, resulta significativa la situación que prevalecía en la zona desde finales del siglo XVIII.

Falcón identifica una injerencia permanente de las autoridades españolas en los asuntos políticos y económicos de los pueblos indígenas en detrimento del poder de las autoridades de estos últimos; varios de esos asuntos estaban relacionados con el tema de la tierra y el agua,<sup>13</sup> pero también se generaron tensiones vinculadas con la recaudación. A inicios de 1809 había sido depuesto el subdelegado Esteban de Parra y Campillo por adeudo a la real hacienda y fue sustituido José Mazorra de la Vega, quien trató de poner al corriente el cobro de lo que se adeudaba por concepto de tributos y bienes de comunidad. Sin duda durante los primeros meses de su gestión como subdelegado hubo un movimiento fiscal significativo en los pueblos de indios sujetos a la villa, porque tan sólo unos meses después de asumir el cargo se registró una importante cantidad de ingresos por estos conceptos.<sup>14</sup> La documentación no refleja el ambiente que todo ello generó en los pueblos, pero sí que Mazorra de la Vega resultó ser un subdelegado eficiente para la Real Hacienda, y una vez que estalló la guerra, como veremos enseguida, tanto este personaje como el intendente de Guanajuato se preocuparon de manera particular por la seguridad de los peninsulares que residían en haciendas cercanas a estos pueblos y en Pénjamo y Piedragorda.

Juan Antonio de Riaño, mantuvo comunicación con Mazorra entre el 18 y 26 de septiembre para dar noticia del levantamiento armado que se había producido en la congregación de los Dolores. A través de diferentes oficios, este último ordenó al subdelegado que hiciera lo necesario para la defensa de la villa ante lo que parecía un ataque inminente de los insurgentes; fue a través de estas comunicaciones que en León se recibían noticias, al menos de manera oficial, aunque con seguridad también llegaban por otras vías.

Una de las primeras disposiciones de Riaño fue pedir a Mazorra que auxiliara en todo lo posible al comandante militar de la villa para acuartelar y armar las tropas del Regimiento del Príncipe que se encontraban asentadas en ella, y que proporcionara recursos para las tropas de Guanajuato; para ello, autorizaba que se echara mano del ramo de tributos a su cargo que recientemente se había puesto al corriente. Asimismo, pedía que los vecinos “pudientes” de su jurisdicción proporcionaran los caballos faltantes que requerían las tropas.<sup>15</sup>

Los planes de defensa se fueron ajustando con el paso de los días, y seguramente en función de las noticias que se recibían. Para evitar sorpresas, se dispuso que con ayuda de los vecinos se establecieran espías de día y noche en los diferentes puntos de la jurisdicción. También, por órdenes del intendente, las autoridades de León debieron recibir a los peninsulares de las haciendas y poblaciones cercanas al considerar que se encontraban en peligro inminente debido a las noticias que corrían sobre la guerra en su contra. Además, los ánimos estaban tensos en las poblaciones porque en años recientes se habían desencadenado algunos conflictos por tierras y agua, y porque las autoridades de León deseaban mantener su influencia sobre sus antiguas jurisdicciones, como ya referimos antes.<sup>16</sup>

Otro tema que preocupaba sobremanera a las autoridades era salvaguardar los caudales del rey, por lo que Riaño ordenó que se dispusieran mulas para trasladarlos a la ciudad de Guanajuato en caso de que la villa

fuera atacada; asimismo, ordenó que cada europeo “con dos criados a lo más, tratara por caminos extraviados de guarecerse en este real, trayéndose las mejores armas que tuviere, y teniendo para este caso los mejores caballos dentro de su propia casa”.<sup>17</sup> Con el paso de los días, en León se recibieron noticias de que los sediciosos habían tomado Celaya, Irapuato y Silao, y desde la capital de la intendencia se ordenó a Mazorra de la Vega hacer de León “una verdadera plaza de armas” con la caballería que tenía apostada y con las compañías que se hallaban asentadas en Piedragorda y San Francisco del Rincón, y que se pusiera de acuerdo con las fuerzas de Lagos para organizar la defensa de la zona.<sup>18</sup>

Los insurgentes habían tomado esas poblaciones sin mayores problemas, entre otras razones, porque las autoridades locales no contaban con un contingente suficientemente numerosos ni preparado para hacerles frente; tampoco pudieron esperar la llegada de órdenes superiores, y cada uno reaccionó como pudo. Por ejemplo, cuando Hidalgo llegó a las inmediaciones de Celaya y se dirigió a sus autoridades para pedir que no opusieran resistencia y entregaran la ciudad, el subdelegado Joseph Duró convocó una reunión con el Ayuntamiento, el cura párroco, prelados de los conventos, el coronel del regimiento, así como los “vecinos principales”, para dar respuesta a Hidalgo. En principio, pretendían solicitar ayuda a Querétaro, pero se vieron obligados a acceder a la petición de los insurgentes de entregar la ciudad porque no podían establecer una rápida comunicación con otras autoridades, y tampoco contaban con fuerzas suficientes para resistir. De esta manera, el 20 de septiembre las autoridades salieron a recibir a las tropas insurgentes “en medio de repiques de campanas”, pero casi enseguida algunas de ellas huyeron a Querétaro; lo mismo hicieron el comandante de las armas y vecinos principales. Pero la entrega “pacífica” de la ciudad no evitó el saqueo, y estas noticias se propagaron de manera rápida por otras poblaciones generando todo tipo de temores.<sup>19</sup>

Como sabemos, el 28 de septiembre, luego de una cruenta batalla los insurgentes se hicieron del control de la capital de la intendencia de Guanajuato (véase el texto de Rocío Corona). Esto facilitó el camino a los insurgentes para tomar otras poblaciones y reforzar su presencia en León, que acababa de ser controlada por simpatizantes de los insurgentes. Una de las primeras acciones que implementaron las tropas encabezadas por Hidalgo y Allende en las poblaciones que tomaban era nombrar autoridades o ratificar a aquellas que no mostraran oposición al movimiento; en la ciudad de Guanajuato se nombró intendente a José Francisco Gómez, que hasta ese momento se había desempeñado como administrador de tabacos. En Celaya se nombró subdelegado a Carlos Camargo y en León a Ramón de Hoyos. Luego de colocar autoridades “afines”, los insurgentes demandaron diversos tipos apoyos a las poblaciones. Por ejemplo, durante noviembre, Allende pidió al subdelegado de León que de las haciendas de su jurisdicción apoyara a la ciudad de Guanajuato con harina y maíz, “aunque sean en mazorcas, pajas para las bestias y grano de cebada y demás cosas necesarias para al abastecimiento público”. Pero, además, ordenaba que

En caso de que se tema invasión de enemigos, con anticipación deberán todos los hacendados aventar los ganados mayores y menores que hubiere, a las inmediaciones de esta capital, para evitar que los ocupe el enemigo, y que sirva de provisión a estos habitantes, y oportunamente se reintegrará su importe en plata mientras se acuñare la moneda.<sup>20</sup>

No tenemos noticia de que esto último se hubiese efectuado, y unos días después las tropas realistas comandadas por Calleja retomaron el control de la zona, sustituyendo a las autoridades nombradas por los insurgentes, a excepción de Camargo en Celaya. Por ejemplo, nombró a Fernando Pérez Marañón intendente interino de Guanajuato, y a Manuel José Gutiérrez de la Concha subdelegado de León. Este último fue el encargado

de repeler a los insurgentes de la zona, y esto fue así porque algunos subdelegados se convirtieron en figuras clave de la contrainsurgencia por la disposición de unir el mando político con el militar, planteada en el llamado Plan Calleja de junio de 1811. Con ello se buscaba hacer más efectiva la defensa de las poblaciones, porque “el nuevo subdelegado o autoridad superior automáticamente se constituía en el comandante militar de la localidad”, al tiempo que tomaba la justicia en sus manos.<sup>21</sup>

Sin duda, estas atribuciones resultaban fundamentales para combatir a la insurgencia, aunque no sucedió lo mismo en todas las jurisdicciones porque la efectividad de la medida dependió de la fuerza de los subdelegados. La documentación evidencia que Gutiérrez de la Concha fue uno de los individuos más exitosos en esta nueva faceta de subdelegados-comandantes. Tal es así que se convirtió en una persona clave para combatir a los insurgentes en la jurisdicción que estaba bajo su mando, pero también en poblaciones circundantes, resultando ser una figura crucial de la contrainsurgencia en la región. Muchas de las medidas que implementó fueron atendiendo disposiciones de autoridades civiles y militares de mayor graduación, pero otras tantas fueron ejecutadas a título personal, con la autoridad que le confería su rango político, pero también militar.<sup>22</sup>

Durante los primeros meses, a las autoridades les resultó sumamente difícil coordinar las acciones que demandaba la guerra contra la insurgencia, por la sorpresa del levantamiento, la magnitud que fue adquiriendo, el desconocimiento de las estrategias insurgentes, o por las reacciones de los diversos sectores sociales, porque era claro que las tropas comandadas por Hidalgo y Allende habían sido recibidas con beneplácito en varias poblaciones. A todo ello se sumaba la complejidad de coordinar estrategias entre autoridades civiles y militares y, además, de diferentes jurisdicciones.

Una acción prioritaria era retomar el control de las poblaciones ocupadas por los insurgentes, y esto empezó a concretarse a partir de noviembre de 1810. Posteriormente, las tropas del gobierno, en coordinación con autoridades locales, debieron enfrentarse a la enorme tarea de erradicar el apoyo que abierta o veladamente se daba al movimiento armado. Para ello se implementaron medidas de vigilancia, una propaganda para descalificar a los insurgentes, así como diversos castigos o intimidaciones que las autoridades dieron a conocer a través de bandos y proclamas, como el que publicó Calleja en San Juan del Río el 9 de noviembre en el que establecía castigos... aunque también decretaba el indulto.

Esas medidas se fueron “afinando” y muchas de ellas integraron el llamado Plan Calleja ya referido que, entre otras cosas, dejaba la defensa de las poblaciones en sus habitantes, establecía una vigilancia más estrecha entre ellos y prohibía llevar armas a todo aquel que no fuera militar o parte de las tropas de seguridad que se crearían a partir de entonces. En todo ello, algunos subdelegados-comandantes desempeñaron un papel fundamental porque eran los encargados de crear las compañías para la defensa de las poblaciones, aunque esto último se materializó de una manera más efectiva a partir de 1813, luego de que Calleja asumiera la titularidad del virreinato y diera a conocer su plan para pacificar el reino, que tuvo como base el de 1811.<sup>24</sup>

Poco a poco las autoridades fueron creando un complejo escenario de defensa y de impartición de justicia que no siempre parecían claras ni efectivas porque, a pesar de las medidas que se implementaban, los ataques insurgentes se siguieron presentando en poblaciones que habían sido retomadas por realistas, como Salamanca y Celaya, y muchas veces siguieron encontrando el apoyo de la población, algo que fue constantemente señalado y condenado por las autoridades civiles y militares.<sup>25</sup> Sin embargo, mientras se desarrollaban compañías para repeler a los insurgentes por medio de las armas, también se implementaron otros

mecanismos para restarles seguidores. Como ya señalamos, una de esas medidas fueron los indultos que se decretaron desde los primeros meses del levantamiento.

### Dirigirse a la población para *corregir* conductas: insurgentes en León

En León surgieron simpatizantes de los insurgentes prácticamente desde el inicio del movimiento, que con toda seguridad ideaban la manera de tomar el control mientras el subdelegado Mazorra establecía comunicación con Riaño para defender la villa. Es probable que las autoridades de León no esperaran que las acciones se dieran desde dentro. El capitán Manuel de Austri, que ya se mantenía en comunicación con Hidalgo, al mando de su regimiento tomó la caja real el 27 de septiembre, después despojó de su cargo a Mazorra y nombró subdelegado a Ramón de Hoyos, que en ese momento era alcalde de primer voto del Ayuntamiento y, según refiere Herrera, era amigo del cura Hidalgo.<sup>26</sup>

El 4 de octubre en la mañana entró a la villa el comisionado del ejército americano Rafael Iriarte con la orden de liberar a los presos, buscar a los peninsulares residentes en la subdelegación de León y confiscar sus bienes, además de reclutar gente.<sup>27</sup> También conocido como “cabo Leytón”, antes del levantamiento Iriarte era cabo del Regimiento de San Carlos (uno de los regimientos de San Luis Potosí al mando de Calleja), y es muy probable que haya participado en la toma de la ciudad de Guanajuato. El hecho de que Hidalgo lo comisionara para cumplir con esas tareas en la villa de León habla de que figuraba como un personaje efectivo para los objetivos de los insurgentes, y su importancia aumentaría en los siguientes meses.<sup>28</sup> Y aunque la dureza que le caracterizaba le trajo desavenencias con diversos líderes del movimiento, incluidos

Hidalgo y Allende, sin duda fue un personaje importante para el avance de las tropas en diversas poblaciones.

El propio Iriarte refiere que fue bien recibido en León y que, salvo algún incidente, no habían ocurrido desgracias durante los días que permaneció en la villa. Logró establecer una red de colaboración con personajes locales, y la documentación localizada da cuenta de que mantuvo una comunicación con ellos para tomar decisiones sobre recursos, para proponer y ratificar diferentes nombramientos, o para la cesión de algunos bienes. Asimismo, cumplió con las órdenes de aprehender a peninsulares (que fueron enviados a la ciudad de Guanajuato el 6 y 8 de octubre), así como disponer la creación de una compañía para la defensa de la villa y la construcción de cañones, sobre lo que se hicieron algunos adelantos durante su estancia en la villa, que fue de unos cuantos días.<sup>29</sup> Al salir de León, el mando militar quedó en Manuel Austri –ascendido a coronel–, y del subdelegado Ramón de Hoyos.

Las fuentes no arrojan mayor información sobre las semanas que los insurgentes estuvieron en León, aunque un par de bandos que dieron a conocer el 6 de octubre evidencian que, si bien no se produjeron mayores incidentes, contrario a lo que el propio Iriarte informó, la situación llegó a tornarse bastante tensa en la villa. En uno de ellos se refiere la concurrencia de gran número de gentes en la plaza mayor y calles y la preocupación de que pudieran causar desórdenes, por lo que el subdelegado e Iriarte decretaron que por ningún motivo se faltase al respeto a jueces y jefes políticos, y que no se hicieran extorsiones a casas de particulares, haciendas y sembradíos, ni menos aún a tiendas, lo que sugiere que tenían lugar este tipo de prácticas.<sup>30</sup> El segundo es una puntualización que hizo el subdelegado Hoyos a un bando decretado por Iriarte sobre indulto “de adeudo” de criollo a europeo, estableciendo que todo aquel que tuviera una deuda con un peninsular, no estaba obligado a pagarla, pero la disposición no se aplicaba a deudas de criollo a criollo; esto porque seguramente no faltó quien quiso aprovechar el bando sin

que su caso estuviera comprendido en las circunstancias señaladas. Por otra parte, también se dispuso la retirada de forasteros a sus respectivos domicilios una vez que Iriarte saliera de la villa; es probable que se tratara de insurgentes que lo habían acompañado, y que a ello se debiera la amplia presencia de personas en las calles que referían en el bando anterior. Como veremos enseguida, cuando las tropas del gobierno retomaron el control de la villa hablaban de la presencia –aún– de gran número de forasteros en León.

Más allá de las tensiones que se perciben en la documentación, ésta no refiere acciones de resistencia por parte de la población a las disposiciones de los insurgentes. Sin duda el factor sorpresa pudo ser determinante, porque se tenían noticias del avance de los contingentes comandados con Hidalgo y Allende, y quizá se esperaba la entrada de sus tropas, como sucedió en otras poblaciones, pero no que la tropa asentada en la villa se declarara a favor del movimiento. Además, cuando Iriarte llegó a León, las principales poblaciones de la intendencia ya habían caído en manos insurgentes, incluida la capital, por lo que una oposición abierta traería consecuencias funestas. Aunque también es justo decir que no hubo mayor respuesta de la población cuando las fuerzas del gobierno retomaron el control de la villa en diciembre de ese mismo año.

Cuando esto sucedió, los habitantes debieron actuar con cautela, esperando las medidas implementadas por Calleja, quien procedió de la misma manera que en las demás poblaciones: destituyó al subdelegado insurgente Ramón de Hoyos, y nombró en su lugar a Manuel José Gutiérrez de la Concha, cuyo padre había sido regidor del Ayuntamiento de la villa y subdelegado interino en 1799. Cuando asumió el cargo, una de las primeras medidas que tomó fue publicar en la villa “con toda solemnidad” un bando de indulto que también hizo llegar a dueños, arrendatarios, administradores y mayordomos de haciendas y ranchos de la subdelegación de León, para que su contenido fuera conocido por quienes residieran en toda la jurisdicción.<sup>31</sup>

En el bando se da cuenta de que diversos habitantes de la ciudad de Guanajuato se habían acercado en la subdelegación, en donde se encontraban “sin arbitrio de qué subsistir”, y existía el temor de que pudieran causar desórdenes. Como ya referimos, probablemente se trataba de partidarios de los insurgentes que se habían trasladado a León cuando estos tomaron el control de la villa, porque Gutiérrez de la Concha señalaba que tanto en Guanajuato como en León se habían publicado bandos de indulto, por lo que podían retirarse a sus casas sin que temieran ser aprehendidos. El bando establecía un plazo de 24 horas para acatar la medida, y una vez cumplido, todo forastero que se encontrara en León sería encarcelado “y su conducta escrupulosamente examinada, para el digno castigo de los delitos que se les averigüen”.<sup>32</sup>

Como subdelegado y justicia, Gutiérrez de la Concha fue el encargado de publicar las disposiciones dictadas por las autoridades para combatir a los insurgentes, y ya decíamos que los indultos fueron una estrategia importante. El hecho de que una de las primeras acciones realizadas por el nuevo subdelegado fuera informar sobre el indulto da cuenta de ello. Durante los siguientes meses en León también se publicarían otras disposiciones sobre el tema que se sumaban al bando de indulto dado por el virrey Venegas en noviembre de 1810 que, como ya referimos, no era otro que el que había publicado Calleja unos días antes en San Juan del Río y se había hecho extensivo a otros lugares de la Nueva España con presencia insurgente. En el siguiente cuadro presentamos las disposiciones sobre indultos que se publicaron en la villa de León entre 1810 y 1811, prácticamente todo el periodo en que Manuel José Gutiérrez de la Concha fue subdelegado.

Autor	Disposiciones sobre indultos	Fecha de publicación	Fecha de publicación en León
Virrey Francisco Xavier Venegas	Bando que hace extensivo a todos los lugares del reino en donde se hubiese extendido la rebelión, el bando de indulto decretado por Calleja el 9 de noviembre en San Juan del Río.	12 de noviembre de 1810	Sin precisar. Probablemente el 5 de diciembre de 1810
Virrey Francisco Xavier Venegas	Hace extensivos a Nueva Galicia los bandos de indulto concedidos a los demás territorios.	31 de diciembre de 1810	14 de enero de 1811
Félix María Calleja	Proclama en Guadalajara: Busca desmentir las noticias de que las tropas del gobierno no perdonan y pasan por las armas a todo rebelde; asegura que “serán indultados los que abandonen el mal partido y se retiren a sus casas a cuidar de sus familias e intereses”.	26 de enero de 1811	1º de febrero de 1811
Virrey Francisco Xavier Venegas	Reproduce bando de indulto decretado por las Cortes generales y extraordinarias de 15 de octubre de 1810, a quienes “hagan el debido reconocimiento a la legítima autoridad soberana que se halla establecida en la Madre Patria”.	11 de febrero de 1811	24 de febrero de 1811

Cuadro 1. Disposiciones sobre indultos dadas a conocer en la villa de León, 1810-1811

Félix María Calleja	Da cuenta de los diferentes bandos “para el arreglo y la seguridad de los pueblos y perdón y castigo de los delincuentes [y resuelve] que para que nadie alegue ignorancia se extracten y comprendan en el presente todas las que rigen y las demás que conviene ahora establecer para afianzar el buen orden y sosiego público”	20 de marzo de 1811	Sin precisar
Virrey Francisco Xavier Venegas	Bando de indulto: la Real Audiencia, en su sala del crimen, pide que los intendentes remitan todas las causas que tengan pendientes en los juzgados de su jurisdicción “con las certificaciones diligencias previas de perdón y notas prescriptas”.	5 de abril de 1811	9 de mayo de 1811 <sup>33</sup>
Virrey Francisco Xavier Venegas	Señala que debido a que ya expiró el real indulto concedido por las Cortes generales y extraordinarias de 15 de octubre de 1810, “deben considerarse excluidos de aquella gracia los que no se presentaron a gozarla oportunamente, y mucho menos esperarla los que continúan promoviendo o auxiliando a la insurrección por cualesquiera medios”.	30 de julio de 1811	Sin precisar

Fuente: AHML, SD-IND-BDS-C1, exps. 10, 16, 17, 18, 22.

Es importante hacer algunas puntualizaciones sobre esta información. La primera es que, en su mayoría, se trata de disposiciones sobre indulto localizadas en el archivo local, que es uno de los archivos municipales más completos y mejor conservados de Guanajuato; esto no significa que sean las únicas disposiciones que se dieron a conocer sobre la materia en León, pero sí las más importantes, porque así lo fueron también para otras regiones de la Nueva España ocupada por los insurgentes durante esos años. En segundo lugar, como se aprecia en la última columna, hay algunas disposiciones que no tienen fecha de publicación en la villa y su jurisdicción, pero considerando el tiempo que solía demorar la llegada de órdenes de las autoridades civiles y militares, y lo prioritario que resultaba erradicar la insurgencia, permiten suponer que se dieron a conocer en León unos cuantos días o semanas posteriores a su publicación. En tercer lugar, el objetivo de mostrar esta información obedece a que la mayor cantidad de procesos de infidencia que se llevaron a cabo en León datan de estos meses de la guerra, y para ser más precisos, se llevaron a cabo durante el tiempo en que Manuel José Gutiérrez de la Concha fue subdelegado de León: diciembre de 1810 a febrero de 1812 (cuando perdió la vida en batalla).

Pero antes de presentar casos específicos, debemos mencionar que la importancia de Gutiérrez de la Concha aumentó luego del ya referido Plan Calleja de junio de 1811, porque esto le permitió asumir el mando militar, convirtiéndose en subdelegado-comandante. Para efectos militares, Gutiérrez de la Concha estuvo bajo las órdenes de Miguel del Campo, comandante de la 1ª división del Ejército del Centro formado por el propio Calleja, en donde combatió para perseguir a los insurgentes durante 1811, y fue el encargado de formar los contingentes armados en su jurisdicción, estando al frente de los Voluntarios de León. Aunque también tuvo en sus manos la defensa de poblaciones que no pertenecían a su jurisdicción, como Irapuato y la villa de Salamanca, en donde hubo una presencia más o menos constante de insurgentes. Durante el

tiempo que asumió la defensa de estos lugares, mantuvo una comunicación constante con autoridades de la propia subdelegación de León, en donde se nombró un subdelegado interino que actuaba durante su ausencia; asimismo, se comunicaba de manera constante con autoridades de la ciudad de Guanajuato, de Silao, incluso de Lagos, con el objetivo de diseñar estrategias más efectivas para la defensa de estos lugares y el combate y persecución de insurgentes.<sup>34</sup>

### Los procesos de infidencia y la opción del indulto

El fondo Infidencias del Archivo Municipal de León cuenta con 94 expedientes en el periodo 1810-1821; una parte importante de estas causas se concentran entre 1810 y 1812 (44), y no hay información para los años 1813, 1814 y 1815. Desconocemos el motivo de este vacío documental, y aunque durante estos años había disminuido la presencia insurgente en la subdelegación, resulta significativo que este periodo coincida en gran medida con la comandancia de Agustín de Iturbide en Guanajuato quien, atendiendo las órdenes de Calleja, entonces virrey de la Nueva España, puso en marcha un sistema defensivo más efectivo con la creación de cuerpos armados integrados por los propios habitantes de las poblaciones.<sup>35</sup> Otro periodo con un número importante de casos comprende los años posteriores a la derrota de Xavier Mina (43), que llegó a Nueva España en 1817 con el objetivo de apoyar la independencia y reactivó la guerra en la región; luego de su derrota, los indultos tuvieron una buena efectividad. De los 44 casos de infidencia del periodo que nos interesa, 1810 y 1812 (ver cuadro 2 al final del texto), la mayoría se resolvieron exonerando a los inculpados, o bien, los castigos no parecen haber sido severos. Tampoco hubo un mayor castigo a un individuo que se le comprobó su colaboración con los insurgentes, algo revelador sobre la manera de proceder de las autoridades en ciertas circunstancias.

Respecto a los individuos que se procesaron, prácticamente todos eran gente del común, no encontramos cabecillas o personas de importancia social, económica o política en la región. Aunque identificamos algunos casos especiales de estos últimos que eran habitantes en la ciudad de Guanajuato y que vale la pena referir por el tipo de información que nos arrojan, tanto sobre el proceso de acogerse a la gracia del indulto, como de los intereses que pudieron estar inmersos para que las autoridades les concedieran el indulto luego de un abierto apoyo a los insurgentes.

Uno de ellos es la solicitud del cura y juez eclesiástico de Guanajuato, Dr. Antonio Labarrieta, que se presentó ante Calleja en la villa de León el 18 de diciembre de 1810 pues, aunque aseguraba que nunca había tomado partido por los insurgentes, las comunicaciones que mantuvo con ellos durante los días que permanecieron en la ciudad de Guanajuato habían generado diversas calumnias en su contra. Según refería el cura, el único motivo que lo había llevado a entablar diálogo con ellos fue “porque con esa moneda creía negociar o comprar garantías para los europeos, sus familias y muchos americanos que la adulación y la intriga daban por reos”. Si bien se trata de un caso especial, por la importancia del personaje, el documento permite ver la manera como debieron proceder quienes se presentaban de manera voluntaria a solicitar el indulto.

El cura Labarrieta se plantó ante Calleja explicando que la comunicación que estableció con los insurgentes fue “un crimen de flaqueza y no de designio o premeditación”, y más que vindicarse, optó por solicitar el indulto; aunque seguramente orillado por la campaña de desprestigio que se había emprendido en su contra. Así que el cura se mostraba dispuesto a prestar el juramento de fidelidad correspondiente, y se ofrecía “a compensar cuanto pueda con nuevos servicios al Estado la tal cual mancha que hubiere contraído, procurando mantener en paz y fidelidad el pueblo de Guanajuato que ha sido a mi cuidado, e inspirarles a mis compatriotas ideas de fidelidad”.<sup>36</sup>

Después pidió a Calleja que, en virtud de sus “vice-regias facultades”, lo declarara indultado *ad-cautelam*,<sup>37</sup> y le extendiera certificado en los términos que mejor le parecieran para su futuro resguardo. Calleja admitió las razones presentadas por Labarrieta, le otorgó el indulto, y lo restituyó a su curato extendiéndole el certificado correspondiente. Al día siguiente Labarrieta prestó juramento, “en manos de su señoría [Calleja], y en presencia del señor conde de la Cadena, del cura y juez eclesiástico de esta villa [León] don Tiburcio Camilla, y del de Silao don Gregorio Bustillos”. Además, prometió observar las leyes y exhortar a los feligreses para que también actuaran en su defensa, señalando que “procuraría convertir al pueblo en favor de la justa causa, siendo uno de sus principales promotores hasta perder la vida si fuese necesario”.<sup>38</sup>

Otros casos –referidos por Juan Ortiz– son los indultos concedidos por Calleja a “hombres ricos del centro minero”, como Mariano y Pedro Otero, y para ello tomó en cuenta el donativo de 22,000 pesos que habían donado para la guerra contra Francia, y el hecho de que se hubiesen comprometido a contribuir con mil pesos mensuales para la campaña contra los insurgentes, además de que, con sus trabajadores, se sumarían al Ejército del Centro.<sup>39</sup>

Los demás casos localizados, ya lo decíamos, pertenecen a gente del común, y a la mayor parte de ella se le formó causa de infidencia. Por ejemplo, José Casimiro Arriaga, aprehendido el 22 de diciembre de 1810 como sospechoso de insurgente. Arriaga no negó las acusaciones, por el contrario, enseguida relató que tres meses antes (cuando los insurgentes tomaron la villa) había sido “enganchado” por un individuo llamado Mariano Mares, a quien acompañó a Lagos, Aguascalientes y Zacatecas, de donde había desertado hacía un mes y medio, probablemente en los primeros días de noviembre. Su testimonio da luces sobre la manera como los insurgentes pudieron reclutar gente, pues refiere que el mencionado Mares le pagaba un peso diario cuando iban caminando, y cuatro reales cuando se encontraban en poblados. Además, obtenía

otras ganancias gracias a los saqueos pues, aunque negó su participación en ellos, aceptó haber recibido algunos efectos, principalmente mantas que entregó a su esposa.

Arriaga no explica las razones que lo llevaron a separarse de los insurgentes, pero sí que enseguida se trasladó al rancho en donde vivía para cuidar a su familia y continuar trabajando en el campo, y fue hasta que se trasladó a la villa de León a vender cacahuete que se produjo su aprehensión.<sup>40</sup> Cuando se le cuestionó por qué no se había presentado ante el general más inmediato a solicitar el indulto, respondió que no lo hizo porque ignoraba la existencia del bando sobre esta materia y, sobre todo, por considerar que “habiéndose huido de los insurgentes no era ya criminal”.

Es probable que el denunciado convenientemente alegara desconocimiento, aunque también consideramos que a pesar de los esfuerzos de las autoridades por promover de manera reiterada el indulto, las noticias sobre su publicación no necesariamente llegaron todos aquellos a quienes iba dirigido o llegó fuera de los plazos establecidos, pero también pudo ser interpretado de manera distinta por ellos y por las autoridades, porque Arriaga no había solicitado indulto y éstas decidieron otorgárselo. Una vez que Carlos Gutiérrez Solórzano –comisionado designado para seguir el proceso– llevó a cabo las primeras diligencias, el caso fue presentado a Calleja, quien lo turnó al subdelegado Gutiérrez de la Concha, según decía, para que de acuerdo con lo resuelto por el virrey, “en términos breves y sumarios se imponga a los reos la pena que las circunstancias actuales y la vindicta pública exigen”. El subdelegado, a su vez, lo pasó a consulta al licenciado Ramón Montes de Oca quien dictaminó que, “la indecible piedad del indulto concede perdón general a favor de todos los que hallándose en el ejército de los insurgentes lo abandonen y se retiren a sus casas, en el concepto de que no serán molestados en sus personas e intereses”.

Esto es porque, insistimos, Casimiro Arriaga no estaba solicitando el indulto, pero Montes de Oca consideraba que se le podían otorgar por el tiempo transcurrido desde que se separó de los insurgentes, y quizá porque, aparentemente, no había reincidido. Sólo sugirió que el acusado probara mediante tres testigos “sin tacha” que hacía un mes o más que se encontraba en su casa, testigos que podría presentar el acusado directamente o a través de un defensor nombrado por él mismo o, en su defecto, Montes de Oca sugería que el subdelegado nombrara a la persona que considerara de su agrado. Funcionaron como testigos el español José María Muñoz, el mulato José Luis Gómez, y Juan de Gaona, del que no se menciona su calidad; se presentaron ante el subdelegado el 7 de enero de 1811 a dar testimonio de que Arriaga, en efecto, se encontraba en su casa como había referido. Un día después se ordenó la liberación de Casimiro Arriaga.

Si bien los procedimientos debieron ser más o menos similares a otros casos, aquí llama la atención el margen de acción de las autoridades que decidieron aplicar el indulto a Arriaga. Esto de ninguna manera muestra un relajamiento en la impartición de justicia, porque casi al mismo tiempo encontramos resoluciones opuestas, como referiremos un poco más adelante, pero es probable que el arrepentimiento de los inculpados y la intención, al menos en el discurso, de no volver con los insurgentes, jugara un papel determinante; al final de cuentas el objetivo principal del indulto era restar partidarios a los insurgentes. Van Young refiere lo sumamente complejo que resultaba saber si los arrepentimientos eran sinceros, o si era parte de la estrategia del inculpadado para evitar el castigo –casi todos aseguraban haber sido forzados a unirse a los insurgentes–,<sup>41</sup> pero al parecer las autoridades valoraron o apostaron por la efectividad del indulto, y que quienes fueran favorecidos por él vieran los beneficios de mantenerse alejados de los insurgentes.

El caso de Ignacio Márquez –también procesado el 22 de diciembre de 1810– tuvo la misma resolución. Este individuo fue encontrado con

dos paños de rebozo y otros efectos que pertenecían a la esposa de Joseph Portillo. Márquez reconoció que había tomados los paños y se los entregó a su esposa, pero que Rafael Iriarte se los había dado a guardar. También aseguró que los insurgentes lo habían alistado por la fuerza cuando entraron a León, y esto se demostraba con el hecho de que no los acompañó a ninguna parte cuando salieron de villa. Sin embargo, como sucedió con otros casos, no devolvió los efectos de los saqueos hasta que se le aprehendió y se inició un proceso en su contra.

Luego del primer interrogatorio, se siguió el mismo procedimiento: el expediente se turnó a Calleja, quien lo remitió a Gutiérrez de la Concha, y éste lo pasó a consulta del licenciado Ramón Montes de Oca. La recomendación –aceptada por el subdelegado– fue que el reo fuera favorecido por el indulto con el argumento de que aun cuando fue soldado de los insurgentes, lejos de haberse marchado con el ejército de Iriarte, se había quedado en su casa; la decisión fue ratificada luego de que su esposa se presentara a devolver los paños referidos.<sup>42</sup>

En el mismo tenor fue la resolución de la causa contra José Francisco Núñez del Prado iniciada a principios de enero. Núñez, que se decía español, casado, de oficio arriero y vecino de esta villa, refería haber participado en las incursiones que los insurgentes hicieron en Aguascalientes, Zacatecas y San Luis Potosí; posteriormente volvió a Zacatecas, de donde pasó a Fresnillo, y de este último lugar se regresó a la villa de León a solicitar el indulto. Aunque, como veremos enseguida, a pesar de esto último, se le inició proceso porque no había devuelto los efectos obtenidos en los saqueos.

Éste nos parece un caso sumamente interesante porque en su declaración el acusado proporciona datos puntuales de las acciones que cometieron las tropas insurgentes por las poblaciones en donde pasaron y porque, probablemente por ser un sujeto que previamente se había presentado de manera voluntaria a solicitar el indulto, los cuestionamientos que se le hicieron variaron un poco. Por ejemplo, se le pregun-

tó si ya se había desengañado de los insurgentes, aceptando que eran “unos ladrones, herejes excomulgados”, a lo que respondió que él no lo sabía, porque “por ambas partes se decía lo mismo, y en unas y otras lo decían los padres [y] que él estaba resuelto a morir por la fe de Dios, y no seguir ningún partido”. Con toda seguridad se refería a las mutuas descalificaciones que se hacían los bandos en pugna, y que generaban diferentes temores entre la población.

Ya lo dejaba ver Mariano Jiménez en el proceso que se le inició luego de su aprehensión en 1811, al decir que durante la toma de la ciudad de Guanajuato unos decían una cosa, otros otra, y no hallaban qué creer. Esa misma guerra de descalificaciones se lee en la proclama que publicó Félix María Calleja en Guadalajara a inicios de 1811; a través de ella buscaba desmentir las noticias propagadas por los insurgentes de que las tropas del gobierno no perdonaban a quienes hubiesen colaborado con ellos y que pasaban por las armas a todos los rebeldes. Contrario a ello, pedía que la población tuviera certeza de que el indulto se aplicaría a quienes abandonaran “el mal partido”, lo que les permitiría retirarse a sus casas, a cuidar de sus familias e intereses.<sup>44</sup>

Núñez del Prado, ya lo decíamos, no fue aprehendido por su participación con los insurgentes (de esto ya había sido indultado), sino porque no declaró que tenía en su poder efectos de los saqueos. Como sucedió en otros casos, el acusado argumentó que él no había participado en esas acciones, sino que le habían dado los objetos, y por ello no consideró que debiera declararlos o devolverlos. Luego de presentar testigos que daban constancia de haber regresado a su casa poco más de un mes atrás, nuevamente se le preguntó si ya estaba desengañado de que los insurgentes eran unos ladrones, herejes y excomulgados, a lo que respondió

que antes no lo sabía, pero que habiéndoselo dicho el señor cura de esta villa, lo cree, y está en esa inteligencia: de modo que ha venido a conocer el error de los insurgentes y la justa causa que se defiende por

los escritos del rey, tanto que asegura y protesta seguir este partido y no el de los insurgentes.<sup>45</sup>

Fue puesto en libertad a principios de marzo, luego de devolver los objetos del saqueo.

Por su parte, Rafael Morales, de 40 años de edad, español, casado, de oficio comerciante, y residente en las jurisdicciones de San Pedro Piedragorda y Jalpa, el 26 de enero de 1811 fue acusado y aceptó los cargos de andar con los insurgentes “desde el principio de la revolución”. Este individuo aseguraba haber sido ayuda de cámara de Juan Aldama por 26 días, pero luego de la batalla de Aculco, en donde se encontraba con la esposa de este último y los señores Rul, Calleja les dio un pasaporte para que se trasladaran a donde lo dispusieran; llegaron a Salvatierra, en donde el alcalde de primer voto, Mariano Marmolejo, certificó el pasaporte. De esta ciudad pasó a Piedragorda y asegura que enseguida se presentó al subdelegado Ignacio Zúñiga para mostrar el documento e informar que se había indultado.<sup>46</sup>

Pero luego de haber llegado, en Piedragorda se le acusó de leer proclamas de los insurgentes y animar a los habitantes a apoyar la insurrección. Morales aceptó tener en sus manos una proclama insurgente, pero señalaba que la había recibido a través de una mujer que no conocía, como si con ello se desentendiera del asunto. Después de estas primeras declaraciones, el subdelegado nuevamente consultó al licenciado Montes de Oca, pero en este caso su respuesta fue distinta a las anteriores al decir que, si bien el virrey decretó que se diera celeridad de las causas de insurrección, posteriormente pidió que se pesaran “los crímenes en la balanza de la justicia”. Con ello se disponía a escuchar a los reos –algo que ya se hacía–, pero que se ampliara el sumario con la ratificación de los testigos permitiendo al acusado formar sus defensas, y para ello dispuso un plazo de diez.<sup>47</sup>

Esto nos habla de que las propias disposiciones de las autoridades se fueron ajustando en la medida que se desarrollaba el movimiento armado, y en función de las necesidades y estrategias contrainsurgentes. En este caso, se debe tener presente que por esos días se había producido la derrota de los insurgentes en Puente de Calderón (17 de enero), y precisamente el virrey Venegas, al dirigirse a los habitantes de Nueva Galicia, les había hecho extensivos los bandos de indulto implementados en otras regiones. Sin duda era un momento coyuntural para restar partidarios a los insurgentes, aun cuando estos hubiesen reincidido, como era el caso de Morales.

El 29 de enero se empezaron a ratificar y ampliar los testimonios. El acusado presentó cuatro testigos para que lo “indemnizaran”, eran vecinos de la villa de León y de Jalpa, todos españoles, que declararon conocer el historial que ya referimos, pero aunque lo mencionaron, ya no dieron tanta importancia el tema de las proclamas a favor de los insurgentes que, de acuerdo con las acusaciones, Morales poseía, y había leído en Piedragorda. Por el contrario, aseguraron que éste había abandonado la insurgencia, se había mantenido trabajando, y que si tuvo esas proclamas las había presentado al subdelegado Zúñiga, “en cuya presencia y con orden suya” se rompieron, algo que también fue ratificado por este último. Por su parte, Morales señaló que, cuando estuvo con los insurgentes, “ignoraba las censuras y excomuniones ya en el día públicas”, pero una vez que tuvo noticia, se alejó de ellos solicitando el indulto.

En una segunda consulta al licenciado Montes de Oca, éste concluyó que Morales había dado muestras “nada equívocas en su conducta durante su residencia aquí, que detesta la sedición, sus medios y cuanto comprende”; además de que el acusado se había acogido –una vez más– al indulto últimamente concedido “en virtud del cual le aligeró la prisión en que se halla”. Seguramente se referían al bando de Venegas de 11 de febrero de 1811, en el que daba a conocer y hacía efectivo el bando de indulto decretado por las Cortes el 15 de octubre del año anterior. Sólo

se recomendó que Morales continuara preso otra temporada, hasta ratificar la sinceridad de su comportamiento.<sup>48</sup> Pero a pesar de esta última recomendación, el 20 de marzo de 1811, a casi tres meses de haber sido encarcelado, pero tan sólo 11 días después de la recomendación del licenciado Montes de Oca, el acusado quedó en libertad.<sup>49</sup>

Estos casos contrastan con las resoluciones que se dieron cuando algunos acusados negaron los delitos. En diciembre de 1810 se inició el proceso contra Euterio Esquivel, natural de esta villa, de 40 años de edad, de oficio sastre y carpintero, acusado por dos lanceros de haber hablado a favor de Hidalgo y haberse vanagloriado de su ejército y sus armas, además de decir que la gente de Colotlán, aunque inicialmente se resistía a “irse con el cura[,] luego que vieron a nuestra señora de Guadalupe y supieron que en aquel ejército venía el señor d. Fernando VII para coronarlo”, se había unido a él.<sup>50</sup> El acusado negó haber proferido estas palabras y luego del careo y de que ambas partes mantuvieran su declaración, se resolvió que “había indicios” de que su ánimo había sido reducir a los soldados amedrentándolos, por lo que se le impuso la pena de cuatro años de presidio, y fue destinado a San Juan de Ulúa.

O el caso de Claudio Aranda, alias el *Chino Pañales*, quien se decía vecino de la villa, mulato, de oficio sombrerero, y fue acusado de haber gritado “que viviese Ntra. Sra. De Guadalupe y el cura Hidalgo”. El acusado también negaba haber dicho tales palabras, aunque terminó por señalar que pudo haberlo hecho porque estaba ebrio y no se acordaba. En este caso se le castigó con un mes y medio de cárcel, después de lo cual se tendría que vigilar su conducta; para ello debía presentar un fiador que sería el encargado de cuidar su conducta y de “presentarlo en este juzgado siempre que no se enmiende y corrija en sus desórdenes”.<sup>51</sup>

Los demás casos de infidencia localizados van en la misma línea. En términos generales se observa que cuando los acusados aceptaban la culpa y daban muestras de arrepentimiento, la sanción era más “suave” o simplemente se decretaba su liberación a pesar de haber participado

directamente en la insurgencia. Pero cuando el arrepentimiento no se daba o era poco claro a ojos de las autoridades, se aplicaron diversos castigos, aun cuando los delitos no parecían de mayor gravedad, como sí lo era el haberse unido a los insurgentes. La manera de llevar a cabo los procedimientos pudo presentar matices en función del lugar, de las autoridades involucradas, así como del momento en que se produjeron, pero evidentemente se quería evitar cualquier inclinación a favor del movimiento: ya fuese profiriendo voces o haciendo propaganda en su favor, lo que sí podía tener un efecto más amplio entre la población.

Esto se deduce del bando publicado en San Luis Potosí por Calleja el 20 de marzo de 1811 para buscar uniformar “el arreglo y seguridad de los pueblos, y perdón y castigo de los delincuentes”.<sup>52</sup> Es un bando sumamente interesante que consta de 22 artículos, y aunque casi todos se enfocan en mantener la seguridad, los primeros tres se ocupan del indulto. El primer artículo hace referencia a los plazos para presentarse ante la autoridad, 8 días contados desde la publicación del bando en cualquier pueblo, rancho, hacienda o caserío, y para ello retoma el bando concedido el 12 de noviembre de 1810 por Venegas, que a su vez se apoyaba en el que se proclamó en San Juan del Río.

El artículo 2º establecía que los justicias debían anotar en un libro el nombre de los individuos que solicitaran el indulto (dentro del plazo establecido), a quienes se les debía dar un documento de seguridad, es decir, un pasaporte para que pudieran trasladarse libremente sin temor de ser aprehendidos. Pero si se presentaban fuera de tiempo o eran aprehendidos (como sucedió con varios de los casos que encontramos en León), los justicias debían mantenerlos en prisión y dar cuenta al jefe militar más inmediato o a la junta de seguridad que hubiese en la provincia para seguir el proceso.

Mientras que el artículo 3º señalaba que el indulto no debía “entenderse extensivo al perjuicio que haya causado a tercero, y a los reclamos que resulten de parte legítima contra los indultados”, así que para que

el individuo favorecido por esta gracia pudiera responder a cualquier reclamo de esta naturaleza, debería dar las fianzas correspondientes.

Las fuentes permiten ver que insurgentes y autoridades actuaron sobre la marcha durante los primeros meses del movimiento armado, y que las circunstancias propias de la guerra llevaron a matizar varios aspectos del indulto. Pero, sobre todo, muestran que los encargados de llevar los procesos de infidencia buscaron, ante todo, aplicar el indulto a quienes mostraban de manera clara su arrepentimiento, porque si bien era sumamente difícil saber si ese arrepentimiento era sincero, para las autoridades resultaba fundamental mostrar ese carácter benévolo inherente al indulto, y que la opción para quienes se sumaran al movimiento eran el perdón o la represión. Porque al mismo tiempo que se seguían estas causas, se desarrollaban campañas contra los insurgentes, se dictaban disposiciones para castigar con “penas muy severas” a ellos y sus simpatizantes, desde azotes hasta la ejecución, y se lanzaban amenazas de que se sortearían cuatro individuos de las poblaciones en donde se cometiera un asesinato de soldados del rey, justicias, empleados, o vecino honrado, y a quienes tocara la suerte, inmediatamente serían pasados por las armas.<sup>53</sup>

Sin duda, la población recibía noticias puntuales de este tipo de castigos, como lo que sucedió en Salamanca a mediados de 1811, cuando las tropas realistas recuperaron el control de la villa con el apoyo de Manuel José Gutiérrez de la Concha. Miguel del Campo refiere que habían entrado “matando a todos los que gritaban Viva la América”, que posteriormente aprehendieron a los sospechosos de insurgentes y los “diezmaron”;<sup>54</sup> aunque sólo había tocado la suerte a dos porque el cura y otro clérigos se hincaron ante Gutiérrez de la Concha “haciéndole la súplica de que cesara el rigor”, con la promesa de que predicarían “a todo el vecindario los horrores que habían causado sus ignorancias”, y que ellos mismos ya habían entendido luego del “escarmiento tan grande, espectáculo el más confuso que allí les quedó de la mortandad de resul-

tas del degüello, quemazón y saqueo que hubo (por cuya obstinación y rebeldía que este pueblo ha tenido tan visiblemente, se hizo acreedor)".<sup>55</sup>

### Reflexiones finales

Si bien son innegables las medidas de represión implementadas por las autoridades contra los insurgentes, los bandos de indulto dictados en diferentes momentos de la guerra, y la resolución de los casos de infidencia revisados para el caso de León, evidencian otra cara de la moneda de las estrategias contrainsurgentes.

Por un lado, observamos la decisión de otorgar el perdón a través de bandos como una concesión por parte de las autoridades (como era el objetivo propio del indulto), y casi por única vez, con vigencia de unas cuantas semanas; aun cuando no pasara mucho tiempo para que volvieran a darse nuevos bandos o que se aplicara cuando a veces no se solicitaba. Esto nos lleva a reflexionar sobre la efectividad de las estrategias contrainsurgentes y sobre la imperiosa necesidad de acompañar el indulto con las acciones de represión.

Por el otro lado, tenemos el uso del bando mismo, como un mecanismo oficial de dar a conocer diversas disposiciones. Su uso, que hasta ese momento había sido privativo de unas cuantas autoridades, durante la guerra se hizo extensivo a autoridades civiles y militares de diferente rango, que no dudaron en recurrir a él para remediar y contrarrestar acciones insurgentes. Esto se debía a que representaban y manejaban un código común que obligaba a seguir un comportamiento determinado, y aunque no erradicó la insurgencia, en esos momentos todavía significaba un mecanismo para hacerse obedecer, y en el caso específico del bando del indulto, una oportunidad de rectificar el camino a quienes se hubiesen desencantado del movimiento, o simplemente sopesaron los beneficios que pudieran obtener si se acogían a él.

La importancia del bando era tal, que los propios insurgentes dictaron los suyos con sus propios matices; algunos de ellos con la intención de "corregir" excesos en los que habían caído las tropas partidarias de su movimiento, pero también, por supuesto, para sumar apoyos, lo que llevó a una proliferación de bandos de ambos grupos enfrentados, bajo la frase legendaria "para que llegue a noticia de todos".

Es importante señalar que no contamos con la lista de quienes se acogieron al indulto, pero los casos de infidencia nos dan luces sobre el uso e interpretación que hicieron de él todos los involucrados. En lo que respecta a quienes lo solicitaban, encontramos que, como no podía ser de otra manera, decían arrepentirse de haber seguido la causa insurgente o de haberse expresado en su favor, pero varios de ellos buscaban conservar algunos de los objetos que habían obtenido en los saqueos y que, por otra parte, cuando se vieron acorralados, argumentaron que cuando habían cometido el delito en su lugar de residencia no se habían publicado las sanciones. También tenemos la reincidencia: los acusados sabían que si se indultaban podían frenar el castigo, y quizá esto pudo darles tiempo para reactivar su participación con el bando insurgente.

Por el lado de las autoridades, a pesar de las aparentes reticencias de algunas de ellas para decretar los indultos, otras no dudaron en otorgar esta gracia a quienes no lo habían solicitado, argumentando que su arrepentimiento era motivo suficiente. Los indultos como estrategia contrainsurgente se dieron en todos los niveles, incluso en casos de figuras políticas de gran importancia, como Carlos Camargo, quien había sido nombrado subdelegado de Celaya por los insurgentes, y una vez que las tropas encabezadas por Calleja retomaron el control de este lugar se le mantuvo en el cargo con el argumento de que gozaba de mucha estima entre la población; o el cura de la ciudad de Guanajuato, quien luego de ser incriminado por varias personas, no sólo fue indultado, sino restituido en su cargo; o los hijos del intendente nombrado por los insurgentes en Valladolid, Anzorena, quienes acompañaron a su padre

y un grupo insurgente por varias poblaciones, pero más tarde fueron indultados por el propio Calleja; o los Otero, por los donativos realizados. Esto evidentemente no se repitió en todos los lugares, pero nos habla de la *flexibilidad* cuando se consideró necesario.

La gran pregunta que surge a partir de los casos revisados es, si es posible saber hasta qué punto para las autoridades fue creíble el arrepentimiento que mostraban quienes se acogían al indulto y hasta qué punto decidieron creerlo. Lo cierto es que miles de personas tuvieron la oportunidad de indultarse; no es posible saber cuántos, y de ellos, quiénes lo hicieron varias veces, pero como señala Van Young

Las autoridades reales creían que, al igual que una cabeza clavada en la pica a la orilla de un camino, el perdón concedido a un adulto era un fuerte elemento de persuasión para lograr la auto pacificación entre la población civil y que toda persona amnistiada debía salir y de hecho saldría a convencer a los demás de seguir el mismo camino.<sup>56</sup>

Si bien no se logró esa auto pacificación, lo cierto es que el indulto sí resultó una medida efectiva para aquellos arrepentidos que deseaban regresar a sus lugares de origen, pero también fue una opción para que las autoridades resolvieran los casos de infidencia, incluso fuera de los plazos establecidos en los bandos que se dieron sobre la materia.

Graciela Bernal Ruiz  
Universidad de Guanajuato

Fecha	Acusado	Denunciante	Motivo	Resolución
16/12/1810	Euterio Esquivel, natural de León, soltero, 40 años, sastre y carpintero	Juan Joseph Sánchez, natural de Matehuala, casado, 37 años, soldado	Seductor: el acusado refirió al denunciante que el cura Hidalgo contaba con mucho apoyo y armamento, y trató de convencerlo de que se pasara a sus filas.	Esquivel negó las acusaciones, pero fue encontrado culpable. Condenado a 4 años de presidio en el castillo de San Juan de Ulúa (18 de diciembre, 1810).
21/12/1810	Antonio Montesinos, natural de Irapuato, casado, mulato, panadero	María Josefa Delgado, esposa del acusado, natural de Irapuato, 22 años, costurera	Acusa a su esposo de ser soldado de Ignacio Allende, además de querer asesinarla.	La esposa no continúa las denuncias, se ausentó de la villa. El acusado fue puesto en libertad el 4 de enero de 1811.
22/12/1810	Casimiro Arriaga, natural de la hacienda de Santiago, español, 25 años, casado, labrador	Se desconoce, sólo que lo aprehendió un soldado.	Sospecha de insurgente: reconoce que estuvo con ellos, pero dice haber desertado. Señala no haberse indultado por desconocer el bando.	Se le concede indulto, sólo debió presentar tres testigos que hicieron constar que hacía más de un mes que se encontraba en su casa, 7 de enero de 1811).

Cuadro 2. Casos de infidencia e indultos en la villa de León, 1810-1812<sup>57</sup>

22/12/1810	Ignacio Márquez, natural de Villanueva, casado, 40 años, panadero	Sargento Aguirre	Acusado de tener en sus manos efectos extraídos de saqueos y haber sido reclutado por los insurgentes cuando entraron a la villa de León.	Se le concede el indulto porque devolvió los efectos, y por no haber marchado con los insurgentes, 21 de enero de 1811.
23/12/1810	Baltazar Mociño	Desconocido	Calleja ordena al subdelegado el embargo de la tienda de Mociño, por colaboración con los insurgentes; así como de los bienes de otras dos personas.	Se ejecuta la orden de embargo, 2 de enero de 1811.
24/12/1810	Francisco Guzmán	María Guadalupe (suegra del denunciado), natural de Silao, casada, 50 años	Porque durante la entrada que hizo el cura Hidalgo en Guanajuato se le presentó como soldado.	Incompleto
8/01/1811	José Francisco Núñez del Prado	Presentado por Gutiérrez de la Concha	Solicita indulto, aunque luego es encarcelado por no haber declarado tener en su posesión efectos de los saqueos.	Es indultado luego de que devolvió los efectos, 8 de marzo de 1811.
12/01/1811	Claudio Aranda, alias <i>Chino Pañales</i> , vecino de la villa, mulato, soltero sombrerero	José Sóstenes Amézquita, vecino de la villa, 22 años	Acusado de proferir vivas a la virgen de Guadalupe y el cura Hidalgo, en su defensa señala que iba ebrio.	Se le castiga con un mes y medio de cárcel.

14/01/1811	José Joaquín Salgado y Tiburcio Padrón	Francisco Pompa, administrador de la hacienda de Otates, español, 53 años	Acusados de haber llegado a la hacienda 12 días después de que los insurgentes entraron a la villa de León, solicitando bagajes para Allende.	Incompleto
26/01/1811	Rafael Morales, residente en Piedragorda y Jalpa, 40 años, español, casado, comerciante	Capitán Francisco Bustamante	Acusado de haberse sumado a los insurgentes desde los inicios de la revolución, fue indultado en Aculco, pero al regresar a Piedragorda continuó leyendo proclamas de insurgentes.	Se le concede el indulto, queda libre el 20 de marzo, 1811.
8/03/1811	José de Jesús Vázquez	Desconocido	Acusado de ser autor de una carta escrita en San Miguel del Coecillo dirigida a alguno de los jefes de la insurrección.	Se le castiga con 50 azotes, y a principios de junio se le libera, pero queda bajo vigilancia del gobernador de indios.

	Anaclea González; María Vidal; María Micaela González; María Paula Vázquez; María Valentina Chávez; Paulino Navarrete. Todos foráneos	Desconocido	Acusadas de llevar consigo varias coplas a favor de los insurgentes.	Se les libera luego de que pagan una fianza y haber recibido un apercibimiento del subdelegado.
2/05/1811	Tres soldados realistas	Desconocido	Diligencias sobre un enfrentamiento entre soldados realistas y <i>paisanos</i> de la hacienda del Sauz, por robos cometidos por los primeros	Se entregan a los militares para que ejecuten la causa que convenga.

	José Mariano y Antonio Anzorena y Foncerrada	<i>Varios europeos</i>	Acusados de tener en sus manos efectos de saqueos. Eran hijos del intendente insurgente de Valladolid nombrado por Hidalgo. Aseguran que no participaron de los saqueos y no pidieron indulto porque no habían hecho uso de las armas, que las tenían sólo para su resguardo.	Se les considera sujetos de indulto, pero Calleja ordena enviarlos a la ciudad de México.
	Faustino Olayo	Desconocido	Por haber participado en el saqueo a la villa de Salamanca en enero de 1811.	Incompleto

	José Teodoro Espinosa, adobero. Bonifacio Bisarreta, arrieros, ambos originarios de Lagos	Desconocido	Acusado de tener algunos efectos de los saqueos. Niegan ser insurgentes y haber participado en los saqueos; aseguran que los objetos les fueron entregados por unos familiares (su tía y madre, respectivamente).	Se les pone en libertad, amonestándolos que en lo sucesivo no vuelvan a tomar nada de los insurgentes, 17 de septiembre, 1811.
		Un soldado de la tercera compañía del segundo batallón de patriotas	Por expresar voces con “espíritu irritado”	Se le pone en libertad, sólo “sale reconvenido”.
	Santiago Ochoa, voluntario de la villa de León	José María Gorri	Por quejarse de las duras jornadas de campañas militares culpando a los <i>gachupines</i> , y asegurar que si llegaban los insurgentes a la villa se uniría a ellos.	Incompleto

	José Serrano, criollo, vecino de San Francisco del Rincón	José Raymundo Salazar, mestizo, labrador	Acusado de infidencia por haber andado con el insurgente Albino García.	Sentenciado a muerte
	José de la Luz González	José Gregorio Torres, natural de León, 41 años de edad	Por haber andado en varios lugares con los insurgentes.	Que pase tres días la pena de ser atado a un poste dos horas por la mañana y dos por tarde con una mordaza; posteriormente, presentando fiadores, que salga a un convento o casa de caridad.
16/10/10	Felipe de Jesús, natural de Co-manja, de 30 años, casado	Manuel María de Arroyo, natural de la villa de León, de 19 años	Espía insurgente	Se le acusa de “hablador insustancial”, se le deja libre a finales de enero de 1812.
	Rafael Galván, Antonio Quesada y Manuel Flores	Joaquín Basauri, de 49 años, casado	Indicios de espías o correos de insurgentes	Absueltos, se concluye que actuaron únicamente para librarse de los insurgentes.

	Ignacio Cervantes, natural de Atotonilco, 23 años, soltero	Ambrosio Cervantes	Infidencia, por estar en compañía de 9 insurgentes	Pena de muerte
	Luciano Sánchez	Manuel [Fernández]	En compañía de varios rebeldes, robaron al denunciante y Ambrosio Cervantes; declaró ser insurgente.	Pena de muerte
	Isidro Arias, natural de la hacienda de Jagüey, 15 años, soltero	Unos soldados	De estar con insurgentes	Absuelto, se concluye que fue sacado violentamente de la hacienda por los insurgentes.

Fuente: AHML, SD-IND-INF-C. 21, exps. 1-44.

## Notas

- <sup>1</sup> “Bando de Don Félix María Calleja del Rey, brigadier de los reales ejércitos, subinspector y comandante de la décima brigada de este reino y de las provincias internas dependientes y comandante en jefe del ejército de operaciones contra los insurgentes”, Guanajuato, 25 de noviembre de 1810, en J.E. Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia de México* (edición facsimilar), t. II. México, INEHRM, 1985, doc. 141, pp. 237-238. La matanza de españoles que refiere Calleja es la que tuvo lugar en noviembre, unos días antes de su entrada a la ciudad; en el mismo texto se relatan los castigos que implementó a su llegada.
- <sup>2</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Operaciones de Guerra, t. 170, ff. 475-476, Plan de operaciones propuesto por Calleja, León, 17 de diciembre de 1810. Las **negritas** son nuestras. Juan Ortiz refiere el uso de estrategia por Calleja en diversos momentos, Juan Ortiz Escamilla, *Calleja. Guerra, botín y fortuna*. Xalapa, Universidad Veracruzana/Colmich, 2017, p. 79. Por su parte, en 1813, el comandante de la Huasteca, Álvarez de Güitán, y su subalterno, el capitán Espíndola, se pronunciaban en el mismo sentido de implementar castigos ejemplares a algunos y “tratar con justicia a todos... se consigue más que llevándolos a todos a sangre y fuego”. AGN, Operaciones de Guerra, vol. 4, ff. 156-159.
- <sup>3</sup> Archivo Histórico Municipal de León, Subdelegación-Independencia-Bandos (en adelante AHML, SD-IND-BDS) caja 1, exp. 4, Bando publicado por el virrey Francisco Javier Venegas, México, 12 de noviembre de 1810.
- <sup>4</sup> “Proclama del virrey a los habitantes de Nueva Galicia para que se acojan al indulto que ha mandado se haga extensiva a esa provincia”, 31 de diciembre de 1810, en J.E. Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia...*, *op. cit.*, doc. 176, p. 315.

- <sup>5</sup> “Bando declarando a los indios con iguales derechos que a los españoles, concediéndoles además, indulto”, 11 de febrero, en *ibidem*, doc. 202, p. 379; Juan Ortiz Escamilla, *Calleja. Guerra, botín y fortuna*, *op. cit.*, p. 79.
- <sup>6</sup> “Bando declarando que ha terminado el plazo para conceder indultos, y que no se concederá a los que aun sigan en la insurrección”, 30 de julio de 1811, en J.E. Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia...*, *op. cit.*, doc. 329.
- <sup>7</sup> Edda Samudio, “Los bandos de buen gobierno y el ordenamiento de la vida urbana en Mérida, Venezuela: 1770-1810”, en Eduardo Kingman Garcés, ed., *Historia social urbana. Espacios y flujos*. Quito, FLACSO (colección 50 años), 2009, p. 176.
- <sup>8</sup> Tomás A. Mantecón, “Los criminales ante la concesión del indulto en la España del siglo XVIII”, en *Prohistoria*, año V, núm. 5, 2011, p. 57.
- <sup>9</sup> Irineo Herrera Bernabé, “Antecedentes históricos del indulto”, en *Revista de Derechos UNED*, núm. 10, 2012, p. 696.
- <sup>10</sup> Antonio Ibarra, “Crímenes y castigos políticos en la Nueva España borbónica: patrones de obediencia y disidencia política, 1809-1816”, en Martha Terán y José Antonio Serrano Ortega, eds., *Las guerras de independencia en la América española*. Zamora, Colmich/INAH/UMSNH, 2010, pp. 260-261.
- <sup>11</sup> José Antonio Serano Ortega, *Jerarquía territorial y transición política en México. Guanajuato 1790-1836*. Zamora, Colmich/Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2001, pp. 33-82.
- <sup>12</sup> Véase Graciela Bernal Ruiz, “Creación de subdelegaciones en la intendencia de Guanajuato, 1790-1810”, en Rafael Diego-Fernández Sotelo *et al.*, eds., *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia*. Zamora, Colmich/UAZ/Universidad de Guanajuato, 2019, pp. 71-104. De acuerdo con Herrera, hacia 1810 León contaba con 18 mil habitantes, aunque habrá que tomar con cuidado esta cifra porque el autor considera como una misma jurisdicción a León, Pénjamo y Piedragorda, cuando estas últimas dos ya se habían erigido como subdelegaciones. Rodolfo Herrera Pérez, *León durante la Guerra de Independencia*. León, Ediciones del Archivo Histórico Municipal de León, 2021, p. 17.
- <sup>13</sup> Tomás Falcón Gutiérrez, *Los pueblos de indios en la alcaldía mayor de León, 1630-1890. La república de naturales y sus conflictos por la tierra y el agua* (tesis). Zamora, Colmich, 2003, p. 85; Luz Andrea de León Ramírez, *Conflicto y negociación en torno al agua en León, 1700-1810* (tesis). Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2021.
- <sup>14</sup> Rodolfo Herrera Pérez, *León durante la Guerra de Independencia*, *op. cit.*, pp. 23-28.
- <sup>15</sup> AHML, SD-IND-COM-C 2, exps. 1 y 2, 1810.
- <sup>16</sup> Luz Andrea de León Ramírez, *Conflicto y negociación...*, *op. cit.*, pp. 88-95. Por su parte, al hablar de los pueblos de indios de la subdelegación de León en 1793, Serrano señala que entre ellos se encontraba Pénjamo, aunque por estos años logró su separación. José Antonio Serrano Ortega, “Ciudadanos naturales. Pueblos de indios y Ayuntamientos en Guanajuato, 1820-1827”, en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*. Zamora, Colmich/Universidad Veracruzana, 2007, pp. 411-440.
- <sup>17</sup> AHML, SD-IND-COM-C 2, exp. 3, 1810.
- <sup>18</sup> AHML, SD-IND-COM-C 2, exp. 4, 22 de septiembre de 1810, y exp. 6, 26 de septiembre de 1810.
- <sup>19</sup> “Intimación de los señores Hidalgo y Allende al Ayuntamiento de Celaya”, en J.E. Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia...*, *op. cit.*, doc. 35; “Partes del alcalde Ochoa y el administrador de correos de la toma de Celaya por el señor Hidalgo y del estado en que se encuentra Querétaro”, en *ibidem*, doc. 38. Véase también Graciela Bernal Ruiz, “El papel de los subdelegados en la contra-insurgencia en Guanajuato, 1810-1812”, en Rafael Diego-Fernández Sotelo *et al.*, coords., *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América borbónica*. Zamora, Colmich/INAH/Universidad de Guadalajara, 2014, pp. 347-363.
- <sup>20</sup> AHML, SD-IND-COM-C 2, exp. 21, 14 de noviembre de 1810, Allende pide al subdelegado de León envíe a Guanajuato maíz y harina para mantener al ejército; exp. 23, 17 de noviembre de 1810; Allende solicita víveres al Justicia Mayor de León.
- <sup>21</sup> Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México, 1808-1825*. México, Colmex/Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2014, pp. 75, 83 y 97.
- <sup>22</sup> Graciela Bernal Ruiz, “El papel de los subdelegados...”, *op. cit.*, pp. 347-363.
- <sup>23</sup> “Don Félix María Calleja propone al virrey un proyecto para armar y pacificar el reino”, en J.E. Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia...*, *op. cit.*, t. III, doc. 44.
- <sup>24</sup> *Idem*; Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno...*, *op. cit.*, p. 83.
- <sup>25</sup> Graciela Bernal Ruiz, “El papel de los subdelegados...”, *op. cit.*, pp. 347-363.
- <sup>26</sup> Rodolfo Herrera Pérez, *León durante la Guerra de Independencia*, *op. cit.*, p. 32.
- <sup>27</sup> “Constancia de entrada de los insurgentes a León”, en *El Archivo del insurgente Rafael Iriarte*. Monterrey, Archivo General del Estado de Nuevo León, 1895, pp. 14-26, y correspondencia núm. 11, pp. 37-38; AHML, SD-IND-COM-C 2, exp. 9,

1810. Hidalgo también envió comisionados a diversos puntos de la jurisdicción con el mismo propósito.

- <sup>28</sup> Pocos días después de su salida de León, Hidalgo lo ascendió a coronel, en esos momentos se encontraba en Lagos, participó en la toma de la ciudad de Zacatecas, se unió a los insurgentes que habían tomado la ciudad de San Luis Potosí, y posteriormente se trasladó para Aguascalientes; protagonizó saqueos a diversas poblaciones. *El Archivo del insurgente Rafael Iriarte, op. cit.*, pp. 14-15. Para la presencia de Iriarte en Zacatecas, véase Mariana Terán Fuentes, *Por lealtad al rey, a la patria y a la religión. Zacatecas (1808-1814)*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 2012, pp. 153-158.
- <sup>29</sup> “Bernardo Chico de Linares a José Antonio Valdés”, 6 de octubre de 1810, en *El Archivo del insurgente Rafael Iriarte, op. cit.*, Correspondencia núm 10, p. 36; AHML, SD-IND-COM-C 2, exp. 11, Bajo la custodia del coronel Manuel de Austri se envían a Hidalgo los españoles aprehendidos en León.
- <sup>30</sup> AHML, SD-IND-BDS-C1, exp. 2, Bando publicado por José Ramón de Hoyos, Justicia Mayor, y por Rafael Iriarte, sobre que se prohiban saqueos, extorsiones a particulares, haciendas, sembradíos, etc.
- <sup>31</sup> AHML, SD-IND-COM-C 2, exp. 25, Manuel José Gutiérrez de la Concha hace saber que ha sido designado subdelegado de la villa por el brigadier Félix María Calleja, 5 de diciembre de 1810.
- <sup>32</sup> AHML, SD-IND-BDS-C 1, exp. 7, Manuel José Gutiérrez de la Concha subdelegado Justicia Mayor, administrador de correos en ella y su partido, emite bando apoyado en otros bandos que se han dictado para los mismos efectos, 5 de diciembre de 1810.
- <sup>33</sup> Fue enviado a Guanajuato el 24 de abril de 1811 y recibido en León el 9 de mayo.
- <sup>34</sup> Véase Graciela Bernal Ruiz, “El papel de los subdelegados...”, *op. cit.*, pp. 347-363.
- <sup>35</sup> Joaquín E. Espinosa Aguirre, *Que se organicen sus pueblos. Agustín de Iturbide y la contrainsurgencia en la comandancia de Guanajuato (1813-1816)*. México, INEHRM/UMSNH-IIH/Ediciones La Rana, 2022.
- <sup>36</sup> “El cura doctor don Antonnio Lavarrieta pide indulto concediéndosele bajo las condiciones que se expresan”, en J.E. Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia...*, *op. cit.*, doc. 197.
- <sup>37</sup> “Como cautela” o por precaución.
- <sup>38</sup> “El cura doctor don Antonnio Lavarrieta pide indulto concediéndosele bajo las condiciones que se expresan”, en J.E. Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia...*, *op. cit.*, doc. 197. Este mismo cura, unos años más tarde, denunciaría los excesos cometidos por Agustín de Iturbide durante el tiempo que estuvo

al frente de la comandancia de Guanajuato, como refiere Joaquín E. Espinosa en este mismo libro.

- <sup>39</sup> Juan Ortiz Escamilla, *Calleja. Guerra, botín y fortuna, op. cit.*, p. 80.
- <sup>40</sup> AHML, SD-IND-INFS-C 21, exp. 3, Causa seguida contra el insurgente José Casimiro Arriaga.
- <sup>41</sup> Eric van Young, *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*. México, FCE, 2006, pp. 224-241.
- <sup>42</sup> AHML, SD-IND-INFS-C 21, exp. 4, Causa seguida contra Ignacio Márquez.
- <sup>43</sup> *Ibidem*, exp. 7, Causa instruida contra José Francisco Núñez del Prado por el delito de infidencia.
- <sup>44</sup> AHML, SD-IND-BDS-C 1 exps. 10, 16, 17, 18, 22. Aunque, como refiere Juan Ortiz, Calleja identificaba a dos tipos de insurgentes, “los que luchaban por convicción y decididos a derrocar al gobierno, y aquellos a los que la rebelión había arrastrado contra su voluntad por residir en las poblaciones en donde se libraban los enfrentamientos”, y era a estos últimos a quienes se les debía ofrecer la gracia del indulto. Juan Ortiz Escamilla, *Calleja. Guerra, botín y fortuna...*, *op. cit.*, p. 79.
- <sup>45</sup> AHML, SD-IND-INFS-C 21, exp. 7, Causa instruida contra José Francisco Núñez del Prado por el delito de infidencia.
- <sup>46</sup> *Ibidem*, exp. 10, Causa instruida por el delito de infidencia contra Rafael Morales.
- <sup>47</sup> Lo interesante es que en otro caso que se presentó a finales de abril contra varios “foráneos” acusados de llevar consigo coplas a favor de los insurgentes, se hablaba nuevamente de agilizar los procesos. *Ibidem*, exp. 11, Causa instruida por el delito de infidencia contra 5 reos aprehendidos por ladrones y por el delito de infidencia, 24 de abril de 1811.
- <sup>48</sup> *Ibidem*, exp. 10, Causa instruida por el delito de infidencia contra Rafael Morales.
- <sup>49</sup> *Ibidem*, C 2, exp. 10.
- <sup>50</sup> *Ibidem*, C 21, exp. 1.
- <sup>51</sup> *Ibidem*, exp. 8.
- <sup>52</sup> AHML, SD-IND-BDS-C 1, exp. 18, Bando dado por Calleja en San Luis Potosí, 20 de marzo de 1811.
- <sup>53</sup> “Bando publicado en Guanajuato imponiendo penas muy severas por distintas causas”, en J.E. Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia...*, *op. cit.*, doc. 141; Bando del señor Calleja disponiendo que se sorteen cuatro de los habitantes de la población en la que se mata un soldado del rey”, en *ibidem*, doc. 160. Juan Ortiz Escamilla, *Calleja. Guerra, botín y fortuna, op. cit.*, pp. 79-100.

- <sup>54</sup> Medida a la que recurrió Calleja: un hombre ejecutado por cada 10 aprehendidos, aunque esta cifra después se modificó a uno por cada cinco individuos. Juan Ortiz Escamilla, *Calleja. Guerra, botín y fortuna*, *op. cit.*, pp. 80 y 85.
- <sup>55</sup> “El coronel Miguel del Campo da cuenta al general del ejército de operaciones, don Félix M<sup>a</sup> Calleja, de su expedición a Salamanca, habiendo quitado a los rebeldes todo el ganado que se llevaban”, 23 de junio de 1811. AGN, Operaciones de Guerra, vol. 136, ff. 336-343. Véase también, Graciela Bernal Ruiz, “El papel de los subdelegados...”, *op. cit.*, pp. 356-360.
- <sup>56</sup> Eric van Young, *La otra rebelión...*, *op. cit.*, p. 238.
- <sup>57</sup> Los casos de infidencia presentados fueron procesados durante el periodo en que Manuel José Gutiérrez de la Concha fue subdelegado de León, contemplando su periodo de subdelegado-comandante. Algunos expedientes refieren el mismo caso.

## Fuentes consultadas

### *Documentales*

AGN      Archivo General de la Nación  
 AHML    Archivo Histórico Municipal de León

*El Archivo del insurgente Rafael Iriarte*. Monterrey, Archivo General del Estado de Nuevo León, 1985.

Hernández y Dávalos, J.E., *Historia de la Guerra de Independencia de México* (edición facsimilar), t. II. México, INEHRM, 1985.

### *Historiográficas*

Bernal Ruiz, Graciela, “El papel de los subdelegados en la contrainsurgencia en Guanajuato, 1810-1812”, en Rafael Diego-Fernández Sotelo *et al.*, coords., *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América borbónica*. Zamora, Colmich/INAH/Universidad de Guadalajara, 2014, pp. 347-363.

Bernal Ruiz, Graciela, “Creación de subdelegaciones en la intendencia de Guanajuato, 1790-1810”, en Rafael Diego-Fernández Sotelo *et al.*, eds., *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia*. Zamora, Colmich/UAZ/Universidad de Guanajuato, 2019, pp. 71-104.

Espinosa Aguirre, Joaquín E., *Que se organicen sus pueblos. Agustín de Iturbide y la contrainsurgencia en la comandancia de Guanajuato (1813-1816)*. México, IINEHRM/UMSNH-IIH/Ediciones La Rana, 2022.

Falcón Gutiérrez, Tomás, *Los pueblos de indios en la alcaldía mayor de León, 1630-1890. La república de naturales y sus conflictos por la tierra y el agua* (tesis). Zamora, Colmich, 2003.

Herrera Pérez, Rodolfo, *León durante la Guerra de Independencia*. León, Ediciones del Archivo Histórico Municipal de León, 2021.

Herrero Bernabé, Irineo, “Antecedentes históricos del indulto”, en *Revista de Derechos UNED*, núm. 10, 2012.

Ibarra, Antonio, “Crímenes y castigos políticos en la Nueva España borbónica: patrones de obediencia y disidencia política, 1809-1816”, en Martha Terán y José Antonio Serrano Ortega, eds., *Las guerras de independencia en la América española*. Zamora, Colmich/INAH/UMSNH, 2010.

León Ramírez, Luz Andrea de, *Conflicto y negociación en torno al agua en León, 1700-1810* (tesis). Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2021, pp. 88-95.

Mantecón, Tomás A., “Los criminales ante la concesión del indulto en la España del siglo XVIII”, en *Prohistoria*, año V, núm. 5, 2011.

Ortiz Escamilla, Juan, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México, 1808-1825*. México, Colmex/Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2014.

Ortiz Escamilla, Juan, *Calleja. Guerra, botín y fortuna*. Xalapa, Universidad Veracruzana/Colmich, 2017.

Samudio, Edda, “Los bandos de buen gobierno y el ordenamiento de la vida urbana en Mérida, Venezuela: 1770-1810”, en Eduardo Kingman Garcés, ed., *Historia social urbana. Espacios y flujos*. Quito, FLACSO (colección 50 años), 2009.

Serano Ortega, José Antonio, *Jerarquía territorial y transición política en México. Guanajuato 1790-1836*. Zamora, Colmich/Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2001.

Serrano Ortega, José Antonio, “Ciudadanos naturales. Pueblos de indios y Ayuntamientos en Guanajuato, 1820-1827”, en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*. Zamora, Colmich/Universidad Veracruzana, 2007, pp. 411-440.

Terán Fuentes, Mariana, *Por lealtad al rey, a la patria y a la religión. Zacatecas (1808-1814)*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 2012.

Young, Eric van, *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*. México, FCE, 2006.